Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE:
"RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."
CUANTIA:
880 USD

DR. RENE DURAN ANDRADE
Notario Sexto de Cuenca

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **CARLOS GILBERTO BARRERA INGA**, casado, el señor **SEGUNDO IDALGO CORONEL BARRERA**, casado, el señor **MANUEL ALEJANDRO CONDO YANZAGUANO**, soltero, el señor **SEGUNDO AGUSTIN CHUNGATA CAJAS**, casado, el señor **JOSE REINALDO GUILLERMO MARTINEZ**, casado, el señor **VICTOR MANUEL LEON BARRERA**, casado, **MIGUEL ALBERTO LASO MARTINEZ**, casado, el señor **CARLOS VICENTE LEON VILLALTA**, casado, el señor **SEGUNDO VIRGILIO MENDOZA BAUTISTA**, casado, el señor **JORGE AQUILES ORELLANA ORELLANA**, casado, el señor **LUIS ALEJANDRO ONCE BRITO**, casado, el señor **LUIS ANTONIO PRIETO PRIETO**, casado, el señor **ELOY ANTONIO PRIETO ROJAS**, soltero, el señor **HERNAN GEOVANNY PRIETO LLIGUICOTA**, soltero, el señor **HOMERO IVAN PRIETO ECHEVERRIA**, soltero, el señor **MANUEL REINALDO TAPIA**

señor **LUIS MARIO ZHIRZHAN GUILLERMO** casado. Los comparecientes manifiestan ser de ecuatorianos; mayores de edad; domiciliados en el cantón Paute de la provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) CARLOS GILBERTO BARRERA INGA**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero seis cuatro seis cuatro cero. **DOS) SEGUNDO IDALGO CORONEL BARRERA**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos tres nueve cinco cinco tres cero. **TRES) MANUEL ALEJANDRO CONDO YANZAGUANO**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero dos nueve cero cuatro uno siete cuatro. **CUATRO) SEGUNDO AGUSTIN CHUNGATA CAJAS**, de

estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno uno seis seis tres cero cuatro. **CINCO) JOSE REINALDO GUILLERMO MARTINEZ,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero nueve cero cinco tres cuatro ocho. **SEIS) VICTOR MANUEL LEON BARRERA,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero nueve cero cero ocho cero dos. **SIETE) MIGUEL ALBERTO LASO MARTINEZ,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos siete cuatro ocho seis siete cero. **OCHO) CARLOS VICENTE LEON VILLALTA,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno ocho nueve tres cinco uno nueve. **NUEVE) SEGUNDO VIRGILIO MENDOZA BAUTISTA,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis dos ocho dos siete nueve. **DIEZ) JORGE AQUILES ORELLANA ORELLANA,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero ocho cinco cinco seis cinco nueve. **ONCE) LUIS ALEJANDRO ONCE BRITO,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno ocho cinco nueve siete cuatro dos. **DOCE) LUIS ANTONIO PRIETO PRIETO,** de estado civil casado, con el número de cédula cero tres cero cero tres nueve cinco ocho dos nueve. **TRECE) ELOY ANTONIO PRIETO ROJAS,** de estado civil soltero, con el número de cédula cero tres cero uno cuatro nueve dos

siete cuatro cero. **CATORCE) HERNAN GEOVANNY PRIETO LLIGUICOTA,** de estado civil soltero, con el número de cédula cero tres cero uno cuatro uno cinco ocho nueve nueve. **QUINCE) HOMERO IVAN PRIETO ECHEVERRIA,** de estado civil soltero, con el número de cédula cero tres cero uno cuatro nueve uno ocho cero nueve. **DIECISEIS) MANUEL REINALDO TAPIA BARRERA,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos tres dos uno dos nueve seis. **DIECISIETE) CARLOS ALFREDO TOLEDO URGILES,** de estado civil soltero, con el número de cédula cero tres cero uno cuatro siete dos cero tres uno. **DIECIOCHO) LUIS RAUL URGILES URGILES,** de estado civil casado, con el número de cédula cero tres cero cero nueve cinco tres nueve cero ocho. **DIECINUEVE) CARLOS ALEJANDRO VELEZ SARMIENTO,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero nueve ocho cinco dos dos cinco. **VEINTE) LUIS MARIO ZHIRZHAN GUILLERMO,** de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cero nueve cero ocho cinco cero. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Paute, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su Voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que

se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación **"RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Paute, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte intraprovincial de pasajeros en buses en su domicilio, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los competentes Organismos, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS,** dividido en OCHOCIENTAS OCHO acciones ordinarias de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El

Sexto de Cuenca

ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no

existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le

subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un , Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que san necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver a cerca de la amortización de las acciones. **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. **f)** Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. **g)** Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. **h)** Dispones que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.

j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. **k)** Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos

vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones.

CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de TRES AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito para

regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Provincial o Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son suceptibles de negociación. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES 50%	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL
		PAGADO (NUMERARIO)		
1)BARRERA INGA CARLOS GILBERTO	36	18	18	36
2)CORONEL BARRERA SEGUNDO IDALGO	36	18	18	36
3)CONDO YANSAGUANO MANUEL ALEJANDRO	80	40	40	80
4)CHUNGATA CAJAS SEGUNDO AGUSTIN	36	18	18	36
5)GUILLERMO MARTINEZ JOSE REINALDO	36	18	18	36
6)LEON BARRERA VICTOR MANUEL	36	18	18	36
7)LASO MARTINEZ MIGUEL ALBERTO	36	18	18	36
8)LEON VILLALTA CARLOS VICENTE	36	18	18	36
9)MENDOZA BAUTISTA SEGUNDO VIRGILIO	36	18	18	36
10))ORELLANA ORELLANA JORGE AQUILES	36	18	18	36
11)ONCE BRITO LUIS ALEJANDRO	36	18	18	36
12)PRIETO PRIETO LUIS ANTONIO	80	40	40	80
13)PRIETO ROJAS ELOY ANTONIO	36	18	18	36
14)PRIETO LLIGUICOTA HERNAN GEOVANNY	36	18	18	36
15)PRIETO ECHEVERRIA HOMERO IVAN	36	18	18	36
16)TAPIA BARRERA MANUEL REINALDO	36	18	18	36
17)TOLEDO URGILES CARLOS ALFREDO	36	18	18	36
18) URGILES URGILES LUIS RAUL	36	18	18	36
19)VELEZ SARMIENTO CARLOS ALEJANDRO	36	18	18	36
20)ZHIRZHAN GUILERMO LUIS MARIO	36	18	18	36
TOTAL	**808**	404	404	808

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cincuenta por ciento de capital suscrito. **QUINTA.-** Los comparecientes autorizan a la Doctora MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Doctora Mercedes Vintimilla Orellana. Abogada. Matrícula Profesional número mil trescientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta

escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

CARLOS G. BARRERA INGA
c.c: 0101066464-0

SEGUNDO I. CORONEL BARRERA
c.c: 0102395530

MANUEL A. CONDO YANSAGUANO
c.c: 0102904174

SEGUNDO A. CHUNGATA CAJAS
c.c: 0101166304

JOSE R. GUILLERMO MARTINEZ
c.c: 0100905348

VICTOR M. LEON BARRERA
c.c: 0100900802

MIGUEL A. LASO MARTINEZ
c.c: 0102748690

CARLOS V. LEON VILLALTA
c.c: 0101893511

SEGUNDO V. MENDOZA BAUTISTA
c.c: 0101628279

JORGE ORELLANA ORELLANA
c.c: 0100855565-9

LUIS ALEJANDRO ONCE BRITO
c.u. 01018597-4-2

LUIS A. PRIETO PRIETO
c.u: 0300395 82-9

ELOY A. PRIETO ROJAS
c.u! 0301492740

HERNAN PRIETO LLIGUICOTA
c.u: 0301415 89-9

HOMERO I. PRIETO ECHEVERRIA

MANUEL R. TAPIA BARRERA
c.u: 0102321 29-6

CARLOS A. TOLEDO URGILES
c.u: 0301472 03-1

LUIS RAUL URGILES URGILES
c.u: 0300953 90-8

CARLOS A. VELEZ SARMIENTO
c.u: 0100985 22-5

LUIS M. ZHIRZHAN GUILLERMO
c.u: 0101090 85-0

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5001838 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **08/10/2000**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de s/.10.100.000.00 (DIEZ MILLONES CIEN MIL 00/100 SUCRES) correspondiente a la aportación recibida en depósito ma la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A.

Dicho aporte corresponde a la siguientes personas:

BARRERA INGA CARLOS GILBERTO	S/. 450.000
CORONEL BARRERA SEGUNDO IDALGO	S/. 450.000
CONDO YANZAGUANO MANUE ALEJANDRO	S/.1.000.000
CHUNGATA CAJAS SEGUNDO AGUSTIN	S/. 450.000
GUILLERMO MARTINEZ JOSE REINALDO	S/. 450.000
LEON BARRERA VICTOR MANUEL	S/. 450.000
LASO MARTINEZ MIGUEL ALBERTO	S/. 450.000
LEON VILLALTA CARLOS VICENTE	S/. 450.000
MENDOZA BAUTISTA SEGUNDO VIRGILIO	S/. 450.000
ORELLANA ORELLANA JORGE AQUILES	S/. 450.000
ONCE BRITO LUIS ALEJANDRO	S/. 450.000
PRIETO PRIETO LUIS ANTONIO	S/.1.000.000
PRIETO ROJAS ELOY ANTONIO	S/. 450.000
PRIETO LLIGUICOTA HERNAN GEOVANNY	S/. 450.000
PRIETO ECHEVERRIA HOMERO IVAN	S/. 450.000
TAPIA BARRERA MANUEL REINALDO	S/. 450.000
TOLEDO URGILES CARLOS ALFREDO	S/. 450.000
URGILES URGILES LUIS RAUL	S/. 450.000
VELEZ SARMIENTO CARLOS ALEJANDRO	S/. 450.000
ZHIRZHAN GUILLERMO LUIS MARIO	S/. 450.000

Este depòsito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

2874

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrado o apoderado debidamente incrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compania o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 26 de octubre de 1999

Atentamente,

p.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S. A.

Firma autorizada

Por Banco del Austro S. A.

Firma autorizada

BANCO DEL AUSTRO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

14

RESOLUCION No. 007-CJ-001-2000-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros denominada "**RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro. 038-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, del 27 de marzo del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el Informe técnico de factibilidad No. 112-DT-CPTA, de 8 de diciembre de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros denominada **"RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario que se realice las siguientes observaciones:

   En el ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, suprímase lo siguiente: "sin perjuicio... País".

   EL ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL, Cámbiese desde: "de pasajeros ....lo autoricen" por lo siguiente: "Intraprovincial de pasajeros en buses en su domicilio, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BARRERA INGA CARLOS GILBERTO
2. CORONEL BARRERA SEGUNDO IDALGO
3. CONDO YANZAGUANO MANUEL ALEJANDRO
4. CHUNGATA CAJAS SEGUNDO AGUSTIN
5. GUILLERMO MARTINEZ JOSE REINALDO
6. LEON BARRERA VICTOR MANUEL
7. LASO MARTINEZ MIGUEL ALBERTO
8. LEON VILLALTA CARLOS VICENTE
9. MENDOZA BAUTISTA SEGUNDO VIRGILIO
10. ORELLANA ORELLANA JORGE AQUILES
11. ONCE BRITO LUIS ALEJANDRO
12. PRIETO PRIETO LUIS ANTONIO
13. PRIETO ROJAS ELOY ANTONIO
14. PRIETO LLIGUICOTA HERNAN GEOVANNY
15. PRIETO ECHEVERRIA HOMERO IVAN
16. TAPIA BARRERA MANUEL REINALDO
17. TOLEDO URGILES CARLOS ALFREDO
18. URGILES URGILES LUIS RAUL
19. VELEZ SARMIENTO CARLOS ALEJANDRO
20. ZHIRZHAN GUILLERMO LUIS MARIO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 112-DT-CPTA de 8 de diciembre de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte Intraprovincial de Pasajeros denominada **"RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 9 de mayo del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros **"RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Paute, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria del primero de junio del dos mil.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES SECRETARIA GENERAL

Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que signo firmo y sello el día de su celebración.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

DR. RENE DURAN ANDRADE
Notario Sexto de Cuenca

Doy Fe; que al margen de la Matríz de Constitución de la Compañía **"RUTAS PAUTEÑAS TRANSPAUTE S.A."** he anotado su aprobación mediante Resolución de la Intendencia de Compañías, número **OO.C.DIC.381** de fecha, Cuenca, 11 de Agosto del año dos mil.

DR. RENE DURAN ANDRADE
Notario Sexto de Cuenca

RAZÓN: La presente escritura y la Resolución Nº 00-C-DIC-381 de 11 de agosto del 2000, aprobado por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, queda inscrito en esta fecha bajo el número 6 del Registro Mercantil.
Paute, Agosto 21 del 2000

Dr. Alberto Ordóñez Ortiz.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD